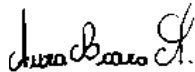


Santa Marta, 22 de agosto de 2023.

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso informando que se realizó la conversión ordenada en auto anterior a uno de los títulos puestos a disposición del proceso producto del embargo de remanente decretado en auto de fecha 20 de mayo de 2022 sobre el proceso bajo el radicado 2016-00093-00 adelantado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, así mismo se constata que la demandada en aquel proceso MORANO GRUPPO SAS tiene idéntico NIT que INVERSIONES SM SAS y según el certificado de existencia y representación legal anexo al expediente ordinario hubo cambio de razón social, siendo ésta la última conocida.

Igualmente, se informa que la liquidación del crédito en este proceso se encuentra por valor de \$ 97.766.439, que el juzgado remitente colocó a disposición tres títulos por valores de \$ 86.848.596,00, \$ 10.618.118,00 y \$ 7.678.512, que suman \$ 105.145.226, suma que excede el crédito en este proceso, por lo que en auto anterior se ordenó un fraccionamiento, la parte demandante solicita se haga entrega de los títulos aportando para ello certificación de la cuenta bancaria de la actora. PROVEA.



AURA ELENA BARROS MIRANDA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF. PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR ERIKA PATRICIA ANAYA RÍOS CONTRA INVERSIONES DE S.M S.A.S.

RADICACIÓN.47.001.31.05.002.2018-00242-00.

Santa Marta, veintidós (22) de agosto de dos mil Veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y atendiendo que se da las formalidades pedidas en el Art. 461 del C. G. P. norma aplicable conforme al principio de integración normativa consagrado en el Art. 145 del C. S. T. y S. S., se

RESUELVE:

Primero. - Hágase entrega a la señora ERIKA PATRICIA ANAYA RÍOS, identificada con cedula de ciudadanía N° 57.440.829, en su calidad de demandante y por petición expresa de su apoderado, los títulos N° 442100001135257 de fecha 01 de agosto de 2023 por valor de \$86.848.596,00, N° 442100001135256 de fecha 01 de agosto de 2023 por

valor de \$10.618.118,00 y N° 442100001137035 de fecha 15 de agosto de 2023 por valor de \$299.725,00, suma con la cual se paga la totalidad del crédito.

Parágrafo_ Como quiera que la suma supera los 15 salarios mínimos mensuales vigentes, el pago se realizará como abono a la cuenta de ahorro con número 0550488428708314 del BANCO DAVIVIENDA a nombre de la demandante.

Segundo. - Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Tercero. – En cuanto al remanente representado el título 442100001137034 de fecha 15 de agosto de 2023 por valor de \$ 7.378.787,00, devuélvase al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA a disposición del proceso 2016-00093-00.

Cuarto. -Desembárguense los bienes trabados en la Litis y Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f626aaae1aa64f8c3f2cbd5dac626e6a64bc6ef50e6d1deb0e638521667b41cb**

Documento generado en 22/08/2023 04:57:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>